



Ciudad de La Punta, 29 de Noviembre de 2017

VISTO:

La Constitución Provincial, en su capítulo XXVI; la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004; y Expediente N° 6772-SHYF-MDLP-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ley mencionada es potestad y obligación de cada Municipio elaborar anualmente su Presupuesto Anual;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante tratar la modificación del presupuesto de gastos y modificación del organigrama municipal de cada año;

Que la elaboración del Presupuesto Anual, es uno de los hechos más trascendentes de cada administración, previendo el movimiento económico y con ello los gastos corrientes de capital, las inversiones, calcular los ingresos y egresos de recursos afrontado el año calendario, proyectándose con un crecimiento sostenido.

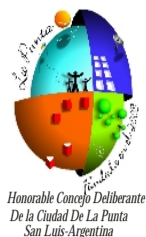
-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART.1º.- APROBAR en todos sus términos el presupuesto anual para el año 2018 y el Organigrama del Departamento Ejecutivo 2018.-

ART. 2º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo transfiera del 1 al 20 de cada mes o día hábil posterior, el proporcional mensual del presupuesto aprobado en el artículo 1, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a la cuenta bancaria de dicho cuerpo reservando el importe pertinente para el pago de los sueldos del personal y funcionarios que componen el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Punta.-



ART.3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar, las competencias de los órganos creados, dentro de la estructura municipal, y sin alterar el número y la denominación de Secretarías, Direcciones y Departamentos.-

ART.4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar, ampliar y/o modificar las partidas correspondientes al presupuesto 2018, mediante el correspondiente acto administrativo, a fin de adecuarlas en función de las modificaciones que pudieran afectar la proyección de ingresos y gastos.-

ART. 5°.- De Forma.-